

# CONVOCATORIA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DE ALELLA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES AÑO 2020

## Artículo 1. OBJETO Y FINALIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

1.1.- El objeto de esta convocatoria, relativa a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) con fecha 21 de junio de 2017 “Bases de otorgamiento de subvenciones a las entidades para el fomento de actividades”, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, concesión, justificación y cobro de las subvenciones ordinarias y extraordinarias, que otorga el Ayuntamiento de Alella a entidades públicas o privadas y a personas físicas que realicen actividades de utilidad pública y de interés social.

1.2.- Se subvencionarán las actividades que formen parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales, realizadas por entidades o personas físicas principalmente en el ámbito territorial de Alella, y referidas a las finalidades siguientes:

- a) Dar soporte a las actividades dirigidas a la ciudadanía de Alella, y a las programaciones establecidas al pueblo, con tradición social, cultural, deportiva, etc.
- b) Fomentar el asociacionismo y los ámbitos de participación ciudadana.
- c) Promocionar los ámbitos siguientes:

c.1.- Cultura: difusión cultural, difusión artística, teatro, música, artes plásticas, audiovisuales, bailes tradicionales, literatura, intercambios culturales, fiestas y espectáculos populares, patrimonio cultural local, etc.

c.2.- Educación: actividades extraescolares, enseñanza con el objetivo de cubrir una oferta educativa complementaria, educación en el ocio, etc.

c.3.- Deporte: organización y competiciones deportivas, etc.

c.4.- Infancia y juventud: educación en el ocio, casales, colonias, campamentos, fomento del asociacionismo juvenil, etc.

c.5.- Gente mayor: casales de gente mayor, actividades sociales o lúdicas dirigidas a estos colectivos, etc.

c.6.- Mujer: Promoción de políticas a favor de la igualdad de oportunidades, etc..

c.7.- Medio Ambiente: defensa del medio ambiente territorial de Alella, promoción de actividades ecológicas, etc.

c.8.- Comercio: dinamización del comercio local, organización de ferias, comercio en la calle, fomento del asociacionismo sectorial, etc.

c.9.- Vecindad: fomento del asociacionismo vecindad, organización de fiestas populares, etc.

## 2. PLAZOS

La presentación de solicitudes, para las subvenciones ordinarias, se llevará a cabo, desde el día 22 de junio hasta el 6 de julio de 2020 (los dos incluidos). Para las subvenciones extraordinarias, la convocatoria permanecerá abierta desde el 22 de junio de 2020, mientras no se agote la dotación presupuestaria, hasta el 30 de septiembre de 2020.

## 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los gastos estarán a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN

CONSIGNACIÓN

---

13 924 48920 ORDINARIA	38.000,00 €
13 924 48921 EXTRAORDINARIA	6.000,00€

En el caso de no agotarse la consignación de las subvenciones ordinarias, el saldo restante pasará automáticamente a las subvenciones extraordinarias.

#### **Artículo 4.-BENEFICIARIOS.**

4.1.- Tendrán la condición de beneficiarios, las entidades que ejerzan actividades sin finalidad económica o lucrativa, y que figuren inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Alella.

4.2.- Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias las personas físicas o las agrupaciones de personas físicas que puedan llevar a cabo actividades o comportamientos que motiven el otorgamiento de la subvención. En este supuesto, tendrán que asignar un representante que será responsable ante la administración, y si es preciso, de todo el colectivo.

4.3.-Las personas o entidades en las que se dé algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS, o no estar al corriente de la justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Alella con anterioridad a la concesión de la subvención, no podrán obtener la condición de beneficiarias.

#### **Artículo 5.-RESOLUCIÓN. ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZO.**

5.1.- Un órgano colegiado examinará y valorará las solicitudes, este órgano estará presidido por el Alcalde, o Regidor de Participación, que realizará la propuesta de concesión y estará integrado por: los y las Regidoras de Gobierno y tres técnicos municipales del Ayuntamiento de Alella.

5.2.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para otorgar motivadamente las subvenciones que regulan estas bases.

5.3.- El plazo para resolver el otorgamiento de subvenciones de carácter ordinario no podrá exceder de tres meses desde la fecha que finalice la presentación de solicitudes, o de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de carácter extraordinario. Con la no resolución expresa en estos plazos, se entenderá desestimada la solicitud.

#### **Artículo 6.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

A el efecto de objetivar criterios cualitativos, se tendrá en cuenta:

- a) El interés, la motivación, la trascendencia y el abasto que la actividad o el proyecto tenga para el pueblo, y, especialmente los que provengan de los ámbitos descritos en el artículo 1.2.c.
- b) Que complementen programas municipales.
- c) La cooperación entre diferentes entidades con la voluntad de optimizar esfuerzos y recursos.
- d) La cualidad de la programación.
- e) Mantener actualizado el Portal de Entidades de la página web [www.alella.cat](http://www.alella.cat).

La subvención otorgada a una entidad que haya concurrido, en esta convocatoria, puede ser objeto de reducción por los siguientes supuestos:

- a) Disfrutar de la utilización gratuita de un equipamiento o local público de manera continuada.
- b) Haber recibido el año anterior ayudas extraordinarias diferentes de esta convocatoria de subvenciones para las entidades.
- c) Haber comportado el año anterior para el Ayuntamiento un gasto extraordinario motivado por una actividad o un evento propio de la entidad.

#### **Artículo 7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

7.1.- Serán obligaciones de los beneficiarios, los marcados en el artículo 14 de la LGS, y las previstas en el punto 19 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Alella.

7.2.- Los beneficiarios están obligados a prestar la colaboración y facilitar toda la documentación que el Ayuntamiento de Alella les requiera. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, y por tanto, será causa de revocación de la subvención y del reintegro del importe percibido, sin perjuicio de las sanciones, que, si procede, puedan corresponder.

#### **Artículo 8.-PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS.**

8.1.- Las subvenciones otorgadas se harán públicas en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, donde constará el beneficiario, la cantidad otorgada, la finalidad o las finalidades de la subvención y la partida presupuestaria donde se imputa.

#### **Artículo 9.-JUSTIFICACIÓN**

9.1.- El plazo de justificación, tanto en las subvenciones ordinarias, como en las extraordinarias, es como máximo hasta el día 15 de noviembre del año 2020.

9.2.- El importe a justificar será el 100% del otorgado, anticipado mediante anticipo o no por el Ayuntamiento.

9.3.- Será necesario presentar, en modelo estándar:

- a) Memoria justificativa de los cumplimientos de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria justificativa se tiene que entregar con la plantilla "Memoria justificativa" que se encontrará en la documentación disponible para la justificación.
- b) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto para la subvención concedida. Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
  - b) Ser fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, o el período de actividad.
  - c) Han de llevar el NIF del perceptor.
  - d) Han de ir, obligatoriamente, a nombre de la entidad perceptora de la ayuda económica.
- c) Será requisito indispensable, para la concesión de la subvención, la efectiva justificación del año anterior.

- d) En caso de que la cantidad abonada por el Ayuntamiento exceda de la suma de gastos justificados, la entidad procederá al reintegro del efectivo no justificado.
- e) El material editado en la publicidad de las actividades subvencionadas donde conste el escudo del Ayuntamiento de Alella y la inscripción: **con el soporte del Ayuntamiento de Alella.**

9.4.- Cuando las actividades se hayan financiado, a más de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Alella, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados, se ha de hacer constar en la justificación, el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

9.5.- Cuando se produzca exceso en las subvenciones públicas o privadas recibidas por la misma actividad subvencionada, el beneficiario tendrá que reintegrar el exceso más los intereses de demora.

9.6.- El incumplimiento de la obligación de justificar totalmente o parcialmente la subvención en los temas establecidos en este artículo, comportará la revocación de la subvención otorgada, el reintegro del importe recibido, y la imposibilidad de recibir otras subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alella.

#### **Artículo 10.-PAGO.**

10.1.- En las subvenciones ordinarias se realizará un pago del 65% en concepto de anticipo al otorgamiento de la subvención. El 35% restante se hará efectivo previa justificación del total de la subvención.

10.2.- En las subvenciones extraordinarias se realizará un pago del 100% al otorgamiento de la subvención.

10.3.-El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

#### **Artículo 11.- COMPETENCIA. CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES RECIBIDAS.**

11.1.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver la revocación de la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de la cantidad recibida, más los intereses de demora, de conformidad con las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos según dispone el artículo 42 de la LGS.

11.2.-Son causas de revocación i reintegro, las previstas en esta convocatoria y en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS, incidiendo en:

- a) El incumplimiento de la obligación de la justificación o la justificación insuficiente.
- b) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u omitiendo las que lo hayan impedido.
- d) La renuncia del beneficiario, se tendrá que hacer a través de instancia escrita en el Registro General del Ayuntamiento o bien por la Oficina Virtual de Atención Ciudadana (OVAC).

## **Artículo 12.-INFRACCIONES Y SANCIONES.**

12.1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, las acciones u omisiones tipificadas como leves, graves o muy graves, en los artículos 56, 57 y 58 de la LGS, las cuales, incluso, se podrán sancionar a título de simple negligencia.

12.2.- Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como otros beneficiarios sin personalidad jurídica, con las excepciones previstas en el artículo 54 de la LGS. Si la conducta puede ser constitutiva de delito, se actuará de conformidad con el artículo 55 de la LGS.

12.3.- En cuanto a sanciones (clases, graduación i cuantía) será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alella y en los artículos 59 al 63 de la LGS.

12.4.- El órgano competente para sancionar es la Junta de Gobierno Local.

## **Artículo 13.- PRESCRIPCIÓN.**

13.1.- Las infracciones prescribirán a los cuatro años a partir del día que se comete la infracción.

13.2.- Las sanciones prescriben en el plazo de cuatro años a partir del día siguiente al día que haya adquirido firmeza en vía administrativa la resolución por la cual se impuso la sanción.

13.3.- El plazo de prescripción se interrumpe de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

13.4.- La prescripción se aplica de oficio, sin perjuicio que el interesado pueda solicitarla.

## **14.- EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES.**

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por su pago, por el cumplimiento de la sanción, por prescripción, o por defunción.

Alella, 15 junio de 2020